

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALAGÓN DEL RÍO

ANUNCIO. Expediente de modificación de créditos n.º 5/2015

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 13 de noviembre de 2.015, que aprobó inicialmente el <<Expediente de modificación de créditos nº 5/2015 del vigente presupuesto, en la modalidad de TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO>>, que se hace público con el siguiente resumen:

CRÉDITOS INCREMENTADOS:

Aplicación presupuestaria	DENOMINACIÓN	CREDITO ANTERIOR	CREDITO QUE SE AMPLIA (€)	CREDITO DEFINITIVO
161-210	Material, suministros y otros.	10.500,00	10.000,00	20.500,00
162-463	Transferencias corrientes a Mancomunidad	18.000,00	150,00	18.150,00
330-220	Material, suministros y otros	103.100,00	20.000,00	123.100,00
912-160	Cuotas patronales Seguridad Social	0,00	3.000,00	3.000,00
920-12006	Funcionarios Trienios	0,00	1.980,00	1.980,00
920-12100	Funcionarios Complemento Destino	0,00	7.700,00	7.700,00
920-12101	Funcionarios Complemento Específico	0,00	11.800,00	11.800,00
920-15000	Funcionarios Productividad	0,00	9.100,00	9.100,00
-----	-----	TOTAL.....	63.730,00	-----
----	-----			

CRÉDITOS REDUCIDOS:

Aplicación presupuestaria	DENOMINACIÓN	CREDITO INICIAL	CREDITO QUE SE TRANSFIERE (€)	CREDITO DEFINITIVO
912-10000	Retribuciones Personal Electivo	11.800,00	2.800,00	9.000,00

920-12000	Retribuciones Personal Funcionario	88.000,00	55.930,00	32.070,00
920-16000	Seguridad Social Funcionarios y Alc.	28.700,00	5.000,00	23.700,00
----- ----	----- -----	TOTAL.....	63.730,00	-----

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En ALAGÓN DEL RÍO a 14 de diciembre de 2015.

El Alcalde-Presidente,

Cristóbal Lozano Quijada

6730